

## Acta 7

### ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DE LA COMISION DE ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES

#### ASISTENTES:

Representación de los  
trabajadores:  
FES - UGT  
FSC – CCOO  
Representación de los  
empresarios:  
FEIGRAF  
AFCO  
GREMIO DE EDITORES

En Madrid, a las 11:00 horas del día 2 de diciembre de 2013, se reúne, previa convocatoria, en la calle Rufino González número 23 bis, de Madrid, la Comisión de actualización del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Actúan como Secretarios de Actas: Manuel Fernández Balanza y José Antonio Pompa Garayzábal.

Tras las reuniones correspondientes, los temas que han sido tratados por la comisión de actualización han sido los siguientes:

- Compensación, garantías y absorbilidad.
- Comisión Mixta,
- Formación,
- Complemento de toxicidad,
- Tiempo de trabajo,
- Vacaciones,
- Permisos retribuidos,
- Bajas por enfermedad o accidente,
- Excedencias,
- Premios, faltas y sanciones,
- Seguridad y salud laboral,
- Clandestinidad,
- Cesión o traspaso de empresa, Trabajos a domicilio.
- Paternidad, maternidad y lactancia.

Tras las reuniones de la comisión de actualización, prevista en el artículo 15 del convenio colectivo, se han alcanzado, exclusivamente, los siguientes acuerdos que se trasladarán a la futura comisión negociadora:

1.- El artículo 4.1.punto 4, se acuerda incluir el apartado g) del artículo 4.1.2, quedando redactado de la siguiente forma:

“4. Cuando la Comisión Mixta haya de intervenir en el conocimiento y resolución de los conflictos colectivos previstos en los apartados c) y en las discrepancias surgidas durante el período de consultas correspondiente a la inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable previsto en la letra g) del número 2 de este artículo, por razones de urgencia se constituirá en Comisión Mixta restringida, según la composición indicada en el apartado 4.2.2.”

2.- Respecto del artículo 4.2.2, punto 2:

“En virtud de la preferencia absoluta que a la tramitación de los Conflictos Colectivos otorga la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cuando la Comisión Mixta deba intervenir en forma restringida en el conocimiento y resolución de los Conflictos Colectivos, así como sobre las discrepancias surgidas durante el período de consultas correspondientes a la inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, se reunirá en el más breve tiempo posible y siempre dando respuesta dentro de los siete días siguientes al de la recepción en la Secretaría del escrito de iniciación de Conflictos, registrado ante la autoridad competente o presentación del escrito informando sobre las discrepancias surgidas de la inaplicación del convenio aplicable.”

3.- El artículo 4.1.2.g) queda redactado con el siguiente texto: “conocerá y, en su caso, resolverá de las discrepancias surgidas durante el período de consultas correspondiente a la inaplicación en la empresa concreta de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo aplicable, en los términos previstos legalmente.”

4.- Respecto de la letra d) del artículo 8.1.3 del Convenio Colectivo, se ha acordado denominarlo "modificación del calendario establecido". Igualmente, en el punto 8 se acordó eliminar la fecha de diciembre de 1996.

5.- Se acuerda por las partes sustituir el concepto indeterminado "salario de cotización" por el de "base de cotización" en el artículo 8.6 que regula las bajas por enfermedad y accidente; de la misma forma se acuerda eliminar la fecha de 1 de julio de 1989 por el texto "la legislación vigente en cada momento".

6.- Respecto del artículo 9.1.2.c) se acuerda incluir el grado de afinidad para la excedencia voluntaria especial en el recogida.

7.- En relación al artículo 13.4, se acuerda modificar el título y adecuarlo al Estatuto de los Trabajadores, "trabajos a domicilio".

Se dan por concluidos los trabajos de esta comisión.

Secretarios de Actas

~~Jose A. Pardo~~

Representación Sindical

Representación Empresarial

Joaquín  
CCOO

CCOO

UAT